



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 142 -2018-ANA/AAA I C-O/ALA.MOQ.

Moquegua, 16 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 177537-18, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por el administrado ENEL GREEN POWER PERU S.A., con RUC N° 20543298574 representado por su apoderado EUGENIO CALDERON LOPEZ, al cual viene solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Atmosférica Central Solar Rubí, ubicado en el Sector de la Clemesi, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° de la citada norma del párrafo precedente, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto la administrada ENEL GREEN POWER PERU S.A., con RUC N° 20543298574 representado por su apoderado EUGENIO CALDERON LOPEZ, al cual viene solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Atmosférica Central Solar Rubí, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por R.M. N° 0620-2016-MINAGRI, y los señalados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, tales como son: 1) Solicitud dirigida a la Administración Local de Agua, 2) Formato Anexo N° 04 en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA. Asimismo, el administrado tiene como proyecto "Realizar la explotación de las aguas atmosféricas en la Central Solar Rubí, mediante la instalación de un condensador de agua atmosférica inmerso de la referida central solar, cuya infraestructura ocupará un área de 17210 m², y con un centroide de su poligonal WGS 84 Z19 E267694.63, N8092136.78; con el fin de captar el agua contenida en el medio y utilizarla en el lavado de los paneles solares requiriéndose un volumen de 1683 m³ de agua por campaña de lavado.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico Nro. 041-2018-ANA-AAA.I.C-O/ALA.MOQ/ECPRH-RRMC, concluye otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Atmosférica Central Solar Rubí, por el periodo de un año, el mismo que se ubicará en el sector de la Clemesi del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, donde el administrado tiene como proyecto "Realizar la explotación de las aguas atmosféricas en la Central Solar Rubí, mediante la instalación de un condensador de agua atmosférica inmerso de la referida central solar que ocupará un área de 17210 m², y con un centroide WGS 84 Z19 E267694.63, N8092136.78; con el fin de captar el agua contenida en el medio y utilizarla en el lavado de los paneles solares requiriéndose un volumen de 1683 m³ de agua por campaña de lavado; y de conformidad con las R.J. N° 050-2010-ANA y 186-2018-ANA y lo establecido en el Art. 48 del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua"; esta Administración Local de Agua.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Atmosférica para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, por el periodo de un año, a favor del administrado ENEL GREEN POWER PERU S.A., con RUC N° 20543298574, con la finalidad de realizar la explotación de las aguas atmosféricas en la Central Solar Rubí, mediante la instalación de un condensador de agua atmosférica inmerso de la referida central solar que ocupará un área de 17210 m², con el fin de captar el agua contenida en el medio y utilizarla en el lavado de los paneles solares; cuya infraestructura se encuentra ubicado en el sector de la Clemesi del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua; conforme las características siguientes:





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

USUARIO	RUC N°	TIPO	Ubicación de pozo exploratorio (estudio)				
			POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas de centroide UTM WGS 84)	
			Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)
ENEL GREEN POWER PERU S.A.	20543298574	ATMOSFÉRICA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	267694.63	8092136.78

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización otorgada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta un (01) año contado a partir de notificada la presente resolución, a solicitud de parte.

ARTICULO 3°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso de agua debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Ing. Jaime Luis Huerta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

JLHL/rmc
C.c. Arch..